

Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES Y PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDORES ESCOLARES.

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) a las entidades colaboradoras para la gestión y pago de las prestaciones de carácter económico que otorga el Ayuntamiento de Valladolid y que están destinadas a:

- Facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros, guarderías infantiles (Becas de guardería)
- Conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor del centro educativo. (Becas de comedor)

Ambas prestaciones económicas están reguladas en el "Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a las familias" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 2010 (BOP núm. 008 de fecha 12 de enero de 2011) y en el "Reglamento para la tramitación de las prestaciones sociales del Ayuntamiento de Valladolid" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 6 de octubre de 2009 (BOP núm. 292 de fecha 22 de diciembre de 2009) y en las respectivas convocatorias públicas de concesión de prestaciones económicas anuales.

La participación de la entidad Colaboradora en la gestión de las prestaciones económicas deberá formalizarse en un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

SEGUNDO. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos, escuelas o guarderías de carácter privado del municipio de Valladolid, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas ni para contratar con la Administración.

En el caso de las entidades colaboradoras para la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar (becas de comedor), los centros escolares solicitantes reunirán los siguientes requisitos:

- Centros escolares o educativos que impartan educación primaria y/o segundo ciclo educación infantil.
- Deben ser entidades privadas o concertadas situadas en el término municipal de Valladolid.
- Disponer de servicio de comedor escolar.
- Que sean centros escolares o educativos que no tengan acceso a las ayudas de comedor de la Junta de Castilla y León.

En el caso de las entidades colaboradoras para la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles (becas de guardería), los centros, escuelas o guarderías infantiles reunirán los siguientes requisitos:

Página 1 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

- Deben estar situadas en el término municipal de Valladolid.
- Deben estar inscritos en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o haber solicitado la inscripción.
- Que no sean centros municipales o centros cuyos precios ya estén subvencionados por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública.

Los solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid. En ningún caso podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas que estén incursas en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

TERCERO. - CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- -Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios
- -Registro Electrónico General de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de personas físicas:

Copia del DNI

En el caso de personas jurídicas:

- Copia del Código de Identificación Fiscal del centro.
- Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica del centro.
- Copia del DNI del representante legal del centro.
- Copia del documento acreditativo del poder de representación del representante del centro.
- b) Certificado bancario del nº de cuenta (IBAN) según modelo "Ficha de Tercero" (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada. Dicho certificado únicamente será aportado en el caso de que en el número de cuenta facilitado no se hayan recibido ingresos por parte del Ayuntamiento de Valladolid.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En caso de que los correspondientes certificados no acompañaran la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar estos certificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

Página 2 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: ANGELBERTO GONZÁLEZ ESCUDERO Fecha Firma: 16/05/2022 10:27

Fecha Copia: 16/05/2022 10:29



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

- d) Declaración responsable de que la entidad no está incursa en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Avuntamiento de Valladolid.
- e) Declaración responsable de no tener acceso a otras subvenciones por parte del Ayuntamiento y/o por parte de otras Administraciones Públicas para la financiación del servicio de guardería o comedor.
- f) En su caso, copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o copia de la solicitud de inscripción en el mismo.

En el caso de que los documentos señalados en el apartado a), no hayan sufrido modificaciones y obren en poder de esta administración municipal, por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior podrá aportase una declaración indicando tal circunstancia.

En el caso de que la solicitud esté incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane el defecto que adolece a la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la sede electrónica de la Página Web del Ayuntamiento de Valladolid (https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones), además, será notificado individualmente a cada una de las entidades.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y permanecerá abierto hasta el día el <u>30 de</u> septiembre <u>de 2028.</u>

CUARTO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES:

No se establece ningún criterio para la selección de estas entidades, dado que se reconocerá el carácter de entidad colaboradora a todos los centros educativos de la ciudad de Valladolid que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir tal condición.

QUINTO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Órgano instructor: Servicio de Intervención Social.

Órgano competente para resolver: El Alcalde.

Comisión de Valoración. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, será la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales regulada en el artículo 8 del Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Página 3 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

La resolución del órgano competente pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SEXTO. - CONDICIÓN SUSPENSIVA:

La eficacia de la resolución designando las entidades colaboradoras, quedará sometida a la condición de la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la entidad colaboradora para la gestión y pago de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar.

SÉPTIMO. - CONVENIO DE COLABORACIÓN:

Una vez designada la entidad colaboradora por parte del Ayuntamiento de Valladolid, ambas partes formalizarán un convenio, según **Anexo III y IV**, en el que se contendrán los términos de la colaboración para llevar a cabo la gestión y pago de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar.

Los centros designados como entidades colaboradoras en la gestión de ambas prestaciones, formalizarán un convenio por cada una de las modalidades de prestación económica.

La duración de la colaboración se limitará exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y estará vigente desde el 1 de enero de 2023, o la fecha de formalización si ésta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga durante un periodo máximo de tres años, y sin que, en su conjunto, la vigencia del convenio exceda de seis años de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la LGS.

Las obligaciones de la entidad colaboradora estarán sujetas a lo especificado en el artículo 15 de la LGS y consistirán en verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención y percibir el abono de la prestación económica concedida al beneficiario previa emisión de la factura correspondiente.

OCTAVO. – RETRIBUCIÓN A LA ENTIDAD COLABORADORA:

La colaboración en la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

Documento firmado electrónicamente por el Director del Servicio de Intervención Social.

D. Angelberto González Escudero

Página 4 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



1.

2.

3.

3.

Ayuntamiento de Valladolid Area de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES Y PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDOR ESCOLAR.

	Denominación del (Centro / Razón social		CIF/NIF				
		Dirección y Código Po	stal					
Representante legal	presentante legal Nombre 1º apellido 2º apellido							
		- 545	- GP	D.N.I.				
Correo electrónico		Fax	Teléfor	10				
DATOS DEL ATRIOS A L	A COLICITIE (ef des socionals				
		<i>e con una "X" lo que proceda, _l</i> sea designada como entidac						
_	ómicas para la financi	iación de gastos en escuelas iación de gastos de alimenta		nfantiles (becas de guardería) edad escolar en comedor				
ECLARACIÓN RESPON	ISABLE (marque con u	na "X" lo que proceda):						
Declaro bajo mi re	esponsabilidad:							
obtener la c Subvenciones	ondición de entidad s, en las bases y de co	colaboradora previsto en nvocatoria y en las demás n	la Ley 38/2003, de 1 ormas que resultan de	•				
		i esta ai corriente dei pago d Social y el Ayuntamiento de		a Agencia Estatal Tributaria, el				
			• •	el Ayuntamiento y/o por parte				
		: nara la financiación del ser	TICHO OC BOOLOCHO I/O					
		s para la financiación del ser						
de otras Adm - Que son ciert DOCUMENTACIÓN Q Copia del Código de	tos los datos que figur QUE SE ADJUNTA e Identificación Fiscal	del centro.		que junto con ella presento.				
de otras Adm - Que son ciert DOCUMENTACIÓN Q Copia del Código de Copia del documen	tos los datos que figur QUE SE ADJUNTA e Identificación Fiscal	del centro. personalidad jurídica del c						

Página 5 de 19

☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: ANGELBERTO GONZÁLEZ ESCUDERO Fecha Firma: 16/05/2022 10:27 Fecha Copia: 16/05/2022 10:29

Certificado bancario del nº de cuenta (IBAN) ("Ficha de Tercero")



5.

Ayuntamiento de **Valladolid** Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)	
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a comunicaciones se dirigirán a:	la presente solicitud, las
☐ la dirección postal y electrónica que figura en el apartado 1	
☐ la siguiente dirección y correo electrónico:	
AUTORIZACIONES:	
En nombre de la entidad que represento, autorizo al Ayuntamiento de Valladolid a solicitar en Administración Tributaria y del Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos relativos al cump con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener la condición de gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos de comedor y/o guarderías in	limiento de sus obligaciones entidad colaboradora en la
La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento m Ayuntamiento de Valladolid.	ediante escrito dirigido a
En a de de 202	
El Representante legal de la (Firma y sello)	Entidad
(···········	
Fdo.:	***********

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid

Página 6 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Valladolid Area de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

ANEXO II_FICHA DE TERCEROS

Ficha de terceros

	-	EROS OS BANCARIOS	ALTA	MODIFICACION	
I. DATOS GENERALES NOMBRE / RAZÓN SOCIAL C.I.F. / N.I.F. DOMICILIO DIRECIÓN CÓDIGO POSTAL N° DE TELÉFONO DIRECCIÓN DE CORREO ELE	PROVINCIA				
II. DATOS BANCARIOS (PA "El titular de la cuenta IBAN abajo CÓDIGO BIC CÓDIGO IBAN	expresada coincide con el DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SÓCIA I BIC)". —
III.DILIGENCIA: El abajo firma bancarios, que identifican la o pagos que puedan correspoi derivada de errores u omisione	cuenta y la ENTIDAD l nder, quedando la ent	FINANCIERA a través idad contratante exon	de las cua erada de	iles se desean recibir le	los
A) Personas Físicas FIRMADO D.N.I.		responsable de la empre suficiente para ello). FIRMADO	esa o asocia	cumplimentar por persona ación ostentando el poder	
IV.CERTIFICADO DE LA ENT	IDAD FINANCIERA. Co	informidad de los datos de		cuenta arriba indicada . dede 20	_
V. CENTRO GESTOR QUE PR		DIFICACIÓN			

AVISO LEGAL:

AVISO LEGAL:
Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Valladolid o entidad municipal contratante, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente a su sede electrónica (o registro general, en su caso).

Página 7 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



convenir, y

Avuntamiento de Valladolid

Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

ANEXO III_CONVENIO GUARDERÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y (denominación del centro) PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES

SE REÚNEN

De una parte, D/Dª......, en calidad de alcalde/Concejala Delegada General del Área, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid en virtud de, entidad domiciliada en Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid y con C.I.F. P4718700J.

Y de la otra, D/Dª (nombre y apellidos del representante del centro), (cargo).

Como fedatario: D......, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es "proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida' y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a 'favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Asimismo, el art. 45 de la mencionada Ley, atribuye a las entidades locales *la competencia de los servicios sociales básicos, la promoción de la convivencia e integración familiar y social.*

Teniendo en cuenta estos objetivos, el Ayuntamiento de Valladolid, a través del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias regula, entre otras, "La prestación económica para la financiación de gastos derivados de alimentación para menores en edad escolar" la "prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles".

Página 8 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

SEGUNDO. - La prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, es una ayuda que facilita el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, estando destinada a financiar el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles.

Esta prestación tiene como objetivos:

- a) Facilitar el acceso de menores de tres años a escuelas, centros y guarderías infantiles, compensando posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo una adecuada atención de sus necesidades básicas.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.

De conformidad con el art. 19 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, la prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, para el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles.

TERCERO. - Los arts. 12 y ss. de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones prevén la posibilidad de que las entidades colaboradoras participen en la gestión de prestaciones económicas públicas.

CUARTO. - El (<u>nombre del centro</u>) comparte con el Ayuntamiento de Valladolid el interés de colaborar en la gestión de estas prestaciones sociales y, asimismo, reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de las prestaciones sociales objeto del convenio y en la Ley General de Subvenciones para ser considerado como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo lo manifestado, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la designación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid y la aceptación, por parte del *(nombre del centro)* de la condición de entidad colaboradora de esta última de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de llevar a cabo una intervención coordinada destinada a facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles, para lo cual el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de este servicio con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

SEGUNDA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid:

El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad colaboradora la relación de alumnos asistentes al centro que son beneficiarios de la prestación económica, con indicación del periodo de concesión y el importe concedido.

Página 9 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

Asimismo, el Ayuntamiento de Valladolid procederá al abono de la prestación económica de los alumnos beneficiarios, que se realizará directamente a la entidad colaboradora, siempre y cuando ésta haya aportado la facturación adecuadamente.

TERCERA. - Obligaciones de las entidades colaboradoras:

Las entidades colaboradoras deberán aportar en el Registro Electrónico de facturación FACE del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con carácter mensual y a mes vencido, la facturación del gasto de las escuelas, centros y guarderías con indicación de la identificación del alumno, el periodo facturado y el importe desglosado por cada alumno. No obstante, la presentación de la facturación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse dentro de la última quincena del mes de noviembre.

La cuantía facturada al Ayuntamiento de Valladolid se corresponderá con el importe de prestación económica de los alumnos beneficiarios. En ningún caso la entidad colaboradora podrá repercutir al beneficiario, el gasto correspondiente al importe de la prestación económica.

Los códigos de facturación son:

Oficina Contable		Ó	Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960	
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social	

La entidad colaboradora, deberá llevar libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, quedando obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTA. - Vigencia del convenio:

Este convenio extenderá sus efectos desde 1 de enero de 2023/la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse expresamente, durante un periodo de vigencia igual a la inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

QUINTA. - Resolución del Convenio:

El presente convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos que las han adquirido en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Serán causas de resolución anticipada del convenio, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El acaecimiento de circunstancias excepcionales e imprevisibles, debidamente justificadas y no achacables a la parte que las alega que obstaculicen, o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
 - Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Página 10 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

SEXTA. - Modificación del convenio:

El presente convenio y sus normas de procedimiento quedarán sujetos a las modificaciones que pueda experimentar la Normativa reguladora de prestaciones sociales.

SÉPTIMA. – Protección de datos:

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa que complemente o sustituya a esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

OCTAVA. - Naturaleza jurídica, legislación aplicable y jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Cualquier controversia o conflicto podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la ciudad de Valladolid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN COMUNITARIA (CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO)

Rafaela Romero Viosca

(nombre y apellidos del representante del centro)

Página 11 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

(Modelo factura)

DATOS COLEGIO/GUARDERÍA: RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS: CIF/NIF: DIRECCIÓN: CP: TFNO: FAX:

> AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Servicio de Intervención Social Pza. Mayor, 1 47001 Valladolid CIF: P4718700J

Nº Factura: MES/AÑO:

CONCEPTO: BECAS DE GUARDERÍA

CEAS	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor)	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	IMPORTE

IVA: Exento

LUGAR Y FECHA:

FDO.Y SELLO:

A Ingresar: nº de cuenta: c/c (IBAN):

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social

Página 12 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

Datos para la facturación FACE

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	Intervención Social

Dirección: Plaza Mayor, 1

Código Postal: 47001

Ciudad/provincia: Valladolid

País: España

Correo de consultas: dc@ava.es

Otros datos a tener en cuenta a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento:
 Departamento de contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Valladolid
- Servicio administrativo: Servicio de Intervención Social
- Programa presupuestario: 10.231.1.480.01
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto:
- (entre siete y treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva).
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

Página 13 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

ANEXO IV_CONVENIO COMEDORES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y (denominación del centro).

PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDOR ESCOLAR

En Valladolid a, de de 201...

SE REÚNEN

De una parte, D. Óscar Puente Santiago, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.

Y de la otra, D/Dª (nombre y apellidos del representante del centro), (cargo).

Como fedatario: D. José Manuel Martínez Fernández, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es "proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida' y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a 'favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Asimismo, el art. 45 de la mencionada Ley, atribuye a las entidades locales la competencia de los servicios sociales básicos, la promoción de la convivencia e integración familiar y social.

Teniendo en cuenta estos objetivos, el Ayuntamiento de Valladolid, a través del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias regula, entre otras, "La prestación económica para la financiación de gastos derivados de alimentación para menores en edad escolar" la "prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles".

Página 14 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

SEGUNDO. - La prestación económica para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar, es una ayuda destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor de su centro educativo, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran.

Esta prestación tiene como objetivos:

- a) Conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar, facilitando su acceso al servicio de comedor escolar y contribuyendo así a garantizar su escolarización y permanencia en el centro educativo.
- b) Compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo un régimen alimenticio adecuado.
- c) Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo

De conformidad con el art. 16 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, la prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, siendo éstas los centros escolares a los que acuda el menor de edad beneficiario de esta prestación.

TERCERO. - Los arts. 12 y ss. de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones prevén la posibilidad de que las entidades colaboradoras participen en la gestión de prestaciones económicas públicas.

CUARTO. - El (<u>nombre del centro</u>) comparte con el Ayuntamiento de Valladolid el interés de colaborar en la gestión de estas prestaciones sociales y, asimismo, reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de las prestaciones sociales objeto del convenio y en la Ley General de Subvenciones para ser considerado como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo lo manifestado, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la designación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid y la aceptación, por parte de *(nombre del centro)* de la condición de entidad colaboradora de esta última de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , al objeto de llevar a cabo una intervención coordinada destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor del mencionado centro, para lo cual el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de este servicio con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

Página 15 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

SEGUNDA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid:

El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad colaboradora la relación de alumnos asistentes al centro que son beneficiarios de la prestación económica, con indicación del periodo de concesión y el importe concedido.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valladolid procederá al abono de la prestación económica de los alumnos beneficiarios, que se realizará directamente a la entidad colaboradora, siempre y cuando ésta haya aportado la facturación adecuadamente.

TERCERA. - Obligaciones de las entidades colaboradoras:

Las entidades colaboradoras deberán aportar en el Registro Electrónico de facturación FACE del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con carácter mensual y a mes vencido, la facturación del gasto de alimentación para menores en edad escolar, con indicación de la identificación del alumno/beneficiario, el periodo facturado y el importe desglosado por cada alumno. No obstante, la presentación de la facturación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse dentro de la última quincena del mes de noviembre.

La cuantía facturada al Ayuntamiento de Valladolid se corresponderá con el importe de prestación económica de los alumnos beneficiarios. En ningún caso la entidad colaboradora podrá repercutir al beneficiario, el gasto correspondiente al importe de la prestación económica.

Los códigos de facturación son:

	Oficina Contable		Órgano Gestor		dad Tramitadora
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social

La entidad colaboradora, deberá llevar libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, quedando obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTA. - Vigencia del convenio:

Este convenio extenderá sus efectos desde 1 de enero de 2023/la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse expresamente, durante un periodo de vigencia igual a la inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

QUINTA. - Resolución del Convenio:

El presente convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos que las han adquirido en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Serán causas de resolución anticipada del convenio, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.

Página 16 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

- El acaecimiento de circunstancias excepcionales e imprevisibles, debidamente justificadas y no achacables a la parte que las alega que obstaculicen, o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

SEXTA. - Modificación del convenio:

El presente convenio y sus normas de procedimiento quedarán sujetos a las modificaciones que pueda experimentar la Normativa reguladora de prestaciones sociales.

SÉPTIMA. – Protección de datos:

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa que complemente o sustituya a esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

OCTAVA. - Naturaleza jurídica, legislación aplicable y jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Cualquier controversia o conflicto podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la ciudad de Valladolid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN COMUNITARIA (CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO)

Rafaela Romero Viosca

(nombre y apellidos del representante del centro)

Página 17 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

(Modelo factura)

DATOS CENTRO ESCOLAR:
RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS:
CIF/NIF:
DIRECCIÓN:
CP:
TFNO:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Servicio de Intervención Social Pza. Mayor, 1 47001 Valladolid CIF: P4718700J

Nº Factura: MES/AÑO:

FAX:

CONCEPTO: BECAS DE COMEDOR

CEAS	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor)	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	IMPORTE

IVA: Exento

LUGAR Y FECHA:

FDO.Y SELLO:

A Ingresar: nº de cuenta: c/c (IBAN):

Oficina Contable		Ó	Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960	
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social	

Página 18 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria Servicio de Intervención Social

Datos para la facturación FACE

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	Intervención Social

Dirección: Plaza Mayor, 1

Código Postal: 47001

Ciudad/provincia: Valladolid

País: España

Correo de consultas: dc@ava.es

Otros datos a tener en cuenta a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento:
 Departamento de contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Valladolid
- Servicio administrativo: Servicio de Intervención Social
- Programa presupuestario: 10.231.1.480.01
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto:
- (entre siete y treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva).
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

Página 19 de 19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE